

como parcela 4 A de la Circunscripción 13, Sección 12, Manzana 15, previa conformidad del expropiado quien renunciará a toda reclamación presente o futura contra la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con motivo de la expropiación, desafectación o cambio del destino determinado por el Decreto Ley Nº 20.169/73. El Departamento Ejecutivo deberá acordar expresamente con el expropiado, así también y previamente, que las costas y gastos del juicio de expropiación en causa sean soportadas en el orden causadas.

Art. 2º — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en virtud de lo logrado según lo expuesto en el artículo 1º precedente, cederá a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, todos los derechos y acciones que le competen respecto del inmueble mencionado en el artículo 1º citado al solo y exclusivo fin de que dicha institución construya en el predio en causa un edificio destinado a la ampliación de las dependencias de su Administración Central.

Art. 3º — La Caja Nacional de Ahorro y Seguro deberá reintegrar a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la suma de \$ 3.896.607,— (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS) abonada en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Asociación Civil Club Atlético River Plate s/expropiación" que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría 14; más las costas y gastos de dicho juicio que a la Comuna le correspondiere soportar y con más la suma de \$ 4.625.000,— (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS) en concepto de indemnización por gastos de traslado de la feria internada que ocupa actualmente dicho inmueble.

Art. 4º — El Departamento Ejecutivo gestionará de inmediato por intermedio del Ministerio del Interior la sanción de una ley que declare de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados con frente a la Avda. Rivadavia Nº 2147 y Bartolomé Mitre con frente a los Nros. 2128/30; 2138/46 y 2148/52 con destino al nuevo emplazamiento de la Feria Internada Congreso y la utilización del espacio aéreo con un edificio cuyo destino determinará el Departamento Ejecutivo para construir en él dependencias municipales.

Art. 5º — Autorízase asimismo al Departamento Ejecutivo, para el supuesto caso de que

en las propiedades a que hace referencia el artículo precedente, se hubieren concretado actos que tornaren gravosa su expropiación, a seleccionar en la zona de la Feria Internada Congreso otros inmuebles apropiados en su reemplazo.

Art. 6º — Comuníquese, etc.

MIGUEL UNAMUNO
Carlos Gro

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975.

Promúlgase la Ordenanza Nº 31.568 sancionada por la H. Sala de Representantes del día 12 de agosto del corriente año; dése al Registro Municipal; acúcese recibo, dirijase mensaje al Ministerio del Interior en los términos acordados, publíquese en el Boletín Municipal y pase a las direcciones generales de Inmuebles y Concesiones, de Asuntos Jurídicos y de Abastecimiento y Consumo y a la Contaduría General a sus efectos.

EMBRIONI
Juan Carlos Laurens

DECRETO Nº 5261

APRUEBANSE PLANOS FINCA CARBAJAL 3959

ORDENANZA Nº 31.496

Expte. Nº 95.381/62

Artículo 1º — Se aprueban los planos conforme a obra presentados en el expediente 95.381-J-62, correspondiente a la finca Carbaljal 3959, con el incremento de un 17% de la superficie autorizada por la Ordenanza Nº 19.116/62 que figura a fs. 31 del mencionado expediente, y el mínimo exceso de altura.

Art. 2º — Comuníquese, etc.
Sala de la Comisión, 23 de octubre de 1974.
5 de agosto de 1975.

Comuníquese al Departamento Ejecutivo con remisión de las presentes actuaciones que la H. Sala de Representantes en sesión de la fecha ha sancionado la Ordenanza obrante a fs. 100 y 101 que antecede registrada bajo el Nº 31.496.

Dése a la presente carácter de atenta nota de envío.

MIGUEL UNAMUNO
Carlos Gro

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975.

Promúlgase la Ordenanza Nº 31.496. Dése al Registro Municipal; publíquese en el Boletín Municipal; acúcese recibo y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Fiscalización Obras de Terceros.

EMBRIONI
Héctor Oliviero Losi

DECRETO Nº 5266

CONCEDESE SUBSISTENCIA DE OBRAS FINCA SITA EN LA CALLE MILLER 3850

Buenos Aires, 5 de agosto de 1975.

ORDENANZA Nº 31.516

Expte. Nº 253.765/69

Artículo 1º — Concédese la subsistencia de las obras ejecutadas en la zona de fondo (como excepción del Art. 3.4.2.1.) "Formación del Fondo-Línea de Fondo" del Código de la Edificación de la finca sita en la calle Miller 3850 (Exp. 253.765-B-69 - H.S.R. Nº 6137-I-74).

Art. 2º — Se sancionará al agente Ing. Saúl Pargament, Ficha Municipal Nº 202.168, por aprobar el plano obrante a fs. 26 del expediente citado en el artículo precedente; apercibiendo además a todo funcionario que no haya observado tal anomalía.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

MIGUEL UNAMUNO
Carlos Gro

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975.

Promúlgase la Ordenanza Nº 31.516. Dése al Registro Municipal; publíquese en el Boletín Municipal; acúcese recibo y, para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General de Fiscalización Obras de Terceros.

EMBRIONI
Héctor Oliviero Losi

DECRETO Nº 5267

HORARIOS EN SALAS CINEMATOGRAFICAS

Buenos Aires, 12 de agosto de 1975.

ORDENANZA Nº 31.569

Expte. Nº 65.914/75

Artículo 1º — Las salas cinematográficas ubicadas en el área comprendida entre las calles Florida, Carlos Pellegrini, Tucumán y Sarmiento y las de la Av. Corrientes en el tramo comprendido entre las calles Florida y Callao ajustarán el horario de sus funciones los días Sábados, Domingos, feriados y vísperas de feriados, a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art. 2º — Las salas cinematográficas ubicadas en aceras opuestas de una misma arteria iniciarán sus funciones con diferencia de una hora.

Art. 3º — El Departamento Ejecutivo dictará la reglamentación necesaria para llevar a la práctica lo dispuesto por la presente, procurando que la diferencia de una hora prescripta por el artículo anterior se obtenga adelantando en media hora sus funciones las salas ubicadas en una acera y postergando el comienzo de la exhibición en media hora las salas situadas en la acera opuesta, en relación con sus horarios de exhibición habituales.

Art. 4º — El régimen señalado en el artículo 3º se aplicará de modo tal que las salas que adelantaron el horario de exhibición durante la primera y tercera semana de cada mes lo postergarán durante la segunda y cuarta semana del mismo mes.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

MIGUEL UNAMUNO
Carlos Gro

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975.

Promúlgase la Ordenanza Nº 31.569 sancionada por la H. Sala de Representantes el 12 de agosto en curso; publíquese en el Boletín Municipal; acúcese recibo y pase a la Dirección General de Inspección General a sus efectos, la que en coordinación con la Dirección General de Tránsito y Obras Viales proyectará la reglamentación a que alude el artículo 3º de la presente disposición, debiendo tener en cuenta para su elaboración las normas necesarias que hagan a una mejor fluidez en el desplazamiento peatonal y vehicular en las horas de mayor tránsito. Dicho proyecto deberá ser elevado dentro del tér-

mino de treinta días. Comuníquese a la Dirección General de Tránsito y Obras Viales.

EMBRIONI

Rodolfo Otto Mendiaz

DECRETO N° 5279

**DECLARANSE DE INTERES MUNICIPAL
LOS ACTOS CELEBRATORIOS DEL
DIA DE LA PRIMAVERA
EN LA AVENIDA SANTA FE**

Buenos Aires, 1 de septiembre de 1975.

Visto que la Avenida Santa Fe es la arteria tradicionalmente elegida por los habitantes de la ciudad de Buenos Aires para festejar el Día de la Primavera; atento a que el consorcio, representado por la Asociación Amigos de la Avenida Santa Fe, presta su apoyo material y espiritual a la mencionada celebración y teniendo en cuenta que se estima de interés que la Comuna brinde su colaboración a tan loable esfuerzo, contribuyendo de ese modo a las exteriorizaciones de júbilo popular que provocan en el ámbito ciudadano manifestaciones de esa clase,

El Intendente Municipal,

D E C R E T A :

Artículo 1° — Decláranse de interés municipal los actos celebratorios del Día de la Primavera, a realizarse en la Avenida Santa Fe, a partir del día 14 al 28 de septiembre del corriente año.

Art. 2° — Los organismos municipales colaborarán para que los fines del presente decreto alcancen su mejor logro.

Art. 3° — Dése al Registro Municipal; publíquese en el Boletín Municipal y, previo conocimiento de la Dirección de Festejos Populares y Ornamentación, archívese.

EMBRIONI

Antonio Montell

DECRETO N° 5304

**PRORROGASE PLAZO DE INSCRIPCION
ELENCOS PARA ACTUAR EN LOS
TEATROS DE VERANO**

Buenos Aires, 1 de septiembre de 1975.

Visto que el artículo 5° de la Reglamentación para la adjudicación de los Teatros de Verano,

aprobada por el decreto 5268/74 (B.M. 14.863), establece que la inscripción de los elencos interesados en actuar en los referidos escenarios se efectúe entre el 20 de mayo y el 15 de junio de cada año; atento a que por el decreto N° 2913/75 (B.M. 15.034) se dispuso que la Dirección General del Teatro Municipal "General San Martín" se haga cargo nuevamente de la mencionada actividad y teniendo en cuenta que por dicha circunstancia se ha operado el vencimiento del plazo estipulado, por lo cual corresponde prorrogar el mismo para el año en curso a fin de que el mencionado organismo adopte los recaudos pertinentes para encarar esa tarea,

El Intendente Municipal

D E C R E T A :

Artículo 1° — Prorrógase, por única vez, hasta el 30 de setiembre del corriente año, el plazo acordado mediante el artículo 5° del decreto N° 5268/74 (B.M. 14.863), para la inscripción de los elencos interesados para actuar en los Teatros de Verano al aire libre.

Art. 2° — Dése al Registro Municipal y a la prensa; publíquese en el Boletín Municipal y, previo conocimiento de la Dirección General del Teatro Municipal "General San Martín", archívese.

EMBRIONI

Antonio Montell

DECRETO N° 5306

**DESIGNASE INTEGRANTE COMISION
DE COMPETENCIAS NACIONALES
INFANTILES "EVITA" Y JUVENILES
"HOMBRE NUEVO"**

Buenos Aires, 1 de septiembre de 1975.

Expte. N° 53.364/75

Visto que por el decreto 1736/75 (B.M. 15.002), se autorizó a la Dirección General de Deportes y Recreación para organizar y desarrollar en el área de la Capital Federal las Competencias Nacionales Infantiles "Evita" y Juveniles "Hombre Nuevo" 1975, designándose asimismo los miembros del Comité Ejecutivo para integrar la Comisión Organizadora y siendo necesario incluir en dicho Comité un nuevo miembro que se encargue de la atención de las compras emergentes de dichas competencias,